



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 AGO. 2023

VISTO: El Expediente N°23-015791-001, con el Memorando N° 411-OF-ADEI-HSEB-2023 de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" Informe 054-2023-GDYRH-OP-HSEB, sobre solicitud de Licencia con Goce de Haber por motivos de Capacitación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N°28175, Ley del Empleado Público, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, la cual está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servicios civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, dispone que la capacitación tiene como finalidad "Cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación";

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencia, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, sobre las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la Capacitación y Evaluación de las Personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de dicho Decreto Legislativo;

Que, con Resolución Ministerial N°541-95-SA-DM, se aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud, cuyo numeral 3.1 del Capítulo 111 precisa que la Capacitación del Servidor del Ministerio de Salud, tanto del nivel profesional, como del no profesional, debe estar encuadrada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, regla e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en su Artículo 38° literal b) como derecho del Residente Médico, realizar rotaciones externas al extranjero que no excedan los tres meses previa aprobación de la entidad;




J. ZUNIGA B



Que, con memorando N° 411-OF-ADEI-HSEB-2023, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita se presente el Expediente N°23-015791-001 de la M.C. VIZCARRA FABABA Yorka Daniela, Médico Residente del Tercer año en la Especialidad de Pediatría, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Facultad de Pediatría, quien solicita Licencia con Goce de Haber por Capacitación en el extranjero, para realizar una rotación externa en la especialidad de Pediatría en el "Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" de Madrid- España, en la Unidad de Pediatría y Áreas Específicas, Área funcional de UCI Pediátrica, durante el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2023.

Que, de conformidad a la Ley que rige al Sistema Nacional de Residentado Médico se **APRUEBA** la Licencia con Goce de Haber por Capacitación solicitado por la M.C. VIZCARRA FABABA Yorka Daniela, Médico Residente del Tercer año en la Especialidad de Pediatría, para realizar una Rotación Externa en la Especialidad de Pediatría en el "Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" de Madrid- España por el periodo del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N°054-2023-GDYRH-OP-HNSEB, el Jefe de la Oficina de Personal, concluye que resulta necesario autorizar la Licencia con Goce de Haber por Capacitación, para la profesional de la salud M.C. VIZCARRA FABABA Yorka Daniela;

Que, el Artículo 11 Literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N°512-2001- MINSa, R.M. N°343-2007-MINSa y R.M. N°124-2008-MINSa, establece las funciones del Director General, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Licencia por Capacitación con Goce de Haber a la Profesional de Salud M. C. VIZCARRA FABABA Yorka Daniela, Médico Residente del Tercer año en la Especialidad de Pediatría, para realizar una Rotación Externa en la Especialidad de Pediatría en el "Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" de Madrid- España por el periodo del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2023;

Artículo 2°.- DISPONER, que la profesional citada en el Artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los quince días (15) días posteriores a su retorno y no excediendo los treinta (30) días hábiles, remitirá al titular del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" un informe detallado de la actividad desarrollada durante su rotación externa en el Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" de Madrid- España

Artículo 3°.- PRECISAR, que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" <https://portal.hnseb.gob.pe/>, debiendo notificarse al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JAFDP/LJLP/JLZB/ADMG/RMCA//mehch.
C.c.

- Dirección General
- Dirección Adjunta
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Pediatría
- Interesado
- Archivo central

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. N° 21353 - RNE 5604 / 22864